

SINDICATO DE MAESTROS DEL ESTADO
"ALBERTO JUÁREZ BLANCAS"
C.R.O.C.

COTEJO



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESTADUAL

ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA
SINDICAL DE ESTA ORGANIZACION

25. oct. 2002 En la casa club del Pensionados
de Jubilados

"POR LA CULTURA Y UN MEJOR NIVEL
PROFESIONAL"

ARBITRAJE
LAX

EL COMITÉ EJECUTIVO
1999-2002

42

079

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Los trabajadores del Sindicato de Maestros del Estado "Alberto Juárez Blancas" manifestamos:

PRIMERO: Hacer nuestros el catálogo de derechos y libertades fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y luchar porque su observancia y cumplimiento sean realmente efectivos.

SEGUNDO: Lograr a través de la educación el desarrollo democrático, económico, social y político de la sociedad Tlaxcalteca.

TERCERO: Lograr que los maestros se constituyan en el motor de cambio de nuestra sociedad, para lograr a través de la educación y la legalidad, un país más justo y digno en el que se desenvuelva la niñez Tlaxcalteca.

CUARTO: Fomentar el amor y respeto a la patria.

QUINTO: Luchar por la igualdad en la educación, que toda la sociedad tenga acceso a la educación sin importar su raza, religión y sexo.

SEXTO: Luchar por la desaparición definitiva en nuestro estado del analfabetismo, mediante el establecimiento de programas dirigidos a las zonas más marginadas de nuestro estado.

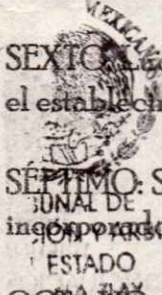
SÉPTIMO: Ser el medio de lucha a través del cual, los trabajadores al servicio de la educación incorporados a nuestro sindicato, alcancen su emancipación laboral, económica y social.

OCTAVO: Fomentar la cooperación educativa con los demás estados de nuestro país, para elevar el nivel de cultura de la sociedad Tlaxcalteca.

NOVENO: Luchar porque el gobierno reconozca en la educación el factor fundamental para el desarrollo de nuestro país.

DECIMO: Luchar por el derecho de los niños Tlaxcaltecas a una educación laica, gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en otros niveles del sistema educativo.

DECIMO PRIMERO: Luchar porque los niños Tlaxcaltecas y nuestros agremiados que sufran una disminución de sus capacidades físico-mentales, reciban una atención especial con el objeto de alcanzar el máximo desarrollo de personalidad.



DECIMO SEGUNDO: Concebir a la educación como un proceso a través del cual se desarrollen todas las facultades del ser humano.

DECIMO TERCERO: Luchar porque la educación cumpla su función social.

DECIMO CUARTO: Defender el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contiene la garantía de educación, según la cual debe ser:

- LAICA: No debe estar relacionada con ninguna doctrina religiosa.
- DEMOCRATICA: Para el mejoramiento económico, social y cultural de todos los mexicanos.
- NACIONAL: En defensa de la patria a través de la comprensión de nuestros problemas.
- SOCIAL: Luchar por el respeto a la dignidad del individuo como persona y por la integridad de la familia, basándose en los principios de fraternidad e igualdad entre los hombres.
- GRATUITA: En los casos en que sea impartida por el estado.
- OBLIGATORIA: Tratándose de la educación primaria y secundaria.

DECIMO QUINTO: Este sindicato regula su vida interna en base a los estatutos que emanen de éste, las cuales definen su organización y orientan sus tácticas y estrategias de lucha.

DECIMO SEXTO: El manejo del patrimonio y recursos del sindicato tendrán como base la honestidad y transparencia.

DECIMO SÉPTIMO: Este sindicato gozará de personalidad jurídica y autonomía propia.

DECIMO OCTAVO: Las acciones y decisiones que convengan con los agremiados serán tomadas por el Comité Ejecutivo.

DECIMO NOVENO: Son órganos superiores del Comité Ejecutivo: los Congresos, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

VIGÉSIMO: Todos los integrantes de este sindicato se sujetarán a lo establecido en el apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo particular a lo ordenado por la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

VIGÉSIMO PRIMERO: Se compromete a respetar las disposiciones oficiales, leyes, decretos, acuerdos y circulares y otras disposiciones del Poder Ejecutivo, siempre y cuando no lesionen ni contravengan los derechos legítimos o morales de nuestros agremiados.

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO LEGAL Y LEMA DEL SINDICATO

ARTICULO 1: En atención a la Asamblea General de Maestros al Servicio del Estado celebrada el 1º de diciembre de 1988 y por acuerdo de esta, se constituye el Sindicato de Maestros del Estado "ALBERTO JUÁREZ BLANCAS", el cual, para el efecto de los presentes estatutos, en lo sucesivo se le denominara "El Sindicato".

ARTICULO 2: El Sindicato de Maestros del Estado "ALBERTO JUÁREZ BLANCAS" esta integrado por profesores de base de cualquier nivel, jubilados y pensionados que manifiestan de manera oral y escrita sus deseos de incorporarse a este.

ARTICULO 3: El Sindicato tendrá su domicilio legal en la calle Justo Sierra N° 7 ubicada en la ciudad de Tlaxcala, Tlax. Para los efectos legales que correspondan.

ARTICULO 4: El lema oficial del Sindicato es "POR LA CULTURA Y UN MEJOR NIVEL PROFESIONAL".

CAPITULO II *Ruse/uro* DE LA DURACIÓN Y OBJETO DEL SINDICATO

ARTICULO 5: La duración de este Sindicato será por tiempo indeterminado.

ARTICULO 6: El Sindicato luchará a través de la vía legal por hacer efectivos sus objetivos en contra de cualquier autoridad que busque su vulneración.

ARTICULO 7: Dichos objetivos son:

FRACCION I: Defender en todo momento los derechos laborales y profesionales de nuestros agremiados ante las instancias competentes y en contra de cualquier autoridad que busque su violación.

FRACCION II: Reconocer que el artículo 3º Constitucional y su ley reglamentaria son las normas que rigen a la educación en nuestro estado y por lo tanto defender en todo momento la educación pública, democrática, laica, nacional, social, gratuita y obligatoria.

FRACCION III: Porque todos los derechos que sean adquiridos en bien de los trabajadores de la educación se les reconozcan y respeten en todo momento.

FRACCION IV: Luchar en forma permanente por un salario digno, el cual deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades básico-familiares de cualquier persona.

FRACCION V: Exigir mecanismos adecuados para promover y fortalecer la actualización y superación docente en nuestro estado.

FRACCION VI: Cuidar que la infraestructura de las escuela seas acorde a las necesidades de la niñez y juventud Tlaxcalteca.

FRACCION VII: Garantizar a nuestros agremiados la estabilidad de su empleo y elevar su salario en términos reales.

FRACCION VIII: Por un escalafón que garantice justicia en los ascensos e igualdad de derechos de los trabajadores de la educación, docentes y administrativos, tomándoles en cuenta todo el tiempo de servicio prestado.

FRACCION IX: Porque en la práctica se garantice la inamovilidad del Magisterio Estatal del lugar en el que se encuentre prestando sus servicios, sin causa plenamente justificada.

FRACCION X: Gestionar porque los maestros participen en la administración de la S.E.P. y en puestos de elección popular con el objetivo de mejorar las condiciones educativas de nuestros niños y jóvenes Tlaxcaltecas, y mejorar las condiciones sociales de nuestros agremiados.

FRACCION XI: Defender el establecimiento de tiendas y almacenes de autoservicio que ofrezcan al magisterio y sus familiares, la facilidad para adquirir artículos de consumo a bajo precio.

FRACCION XII: Defender y luchar por mejorar las normas de seguridad.

FRACCION XIII: Pagar porque el magisterio Tlaxcalteca se le proporcione viviendas cómodas y baratas en arrendamiento o en venta, conforme a los programas previamente establecidos y aprobados.

FRACCION XIV: Fomentar la participación de la sociedad en la educación de los niños y jóvenes Tlaxcaltecas.

FRACCION XV: Mantener la unidad y autonomía de nuestro Sindicato.

FRACCION XVI: Luchar porque los aumentos que reciban los pensionados y jubilados sean iguales a los que reciben los trabajadores en servicio.

FRACCION XVII: Fomentar el derecho de las etnias a recibir una educación bilingüe, basada en sus propios dialectos y costumbres y en su igualdad en la sociedad.

FRACCION XVIII: Fomentar el reconocimiento del Gobierno del Estado a profesores distinguidos, a través de estímulos económicos y materiales.

FRACCION XIX: Luchar por una jubilación con salario íntegro y demás prestaciones que tengan derecho los trabajadores del Magisterio estatal, reduciendo los requisitos para obtenerla:

- Los hombres que hayan prestado 30 años de servicio en el ramo de la educación cualquiera que sea su edad y las mujeres que hayan prestado 27 años de servicio en el ramo de la educación cualquiera que sea su edad.
- Los que hayan prestado 15 de servicio en el ramo educativo y que tengan 55 años de edad.

FRACCION XX: Porque la Dirección y la Ley de Pensiones Civiles del Estado favorezcan a nuestros agremiados en todas sus prestaciones económicas.

FRACCION XXI: Promover la expedición de leyes que garanticen el derecho que tienen los niños y adolescentes a una educación gratuita, la cual deberá fomentar la comprensión, tolerancia y sobre todo el amor a la patria.

FRACCION XXII: Promover la superación ética, moral, laboral, cultural, social y sobre todo económica del magisterio Tlaxcalteca.

FRACCION XXIII: Garantizar la calidad educativa impartida por el Magisterio Estatal, en todos los grados y niveles.

FRACCION XXIV: Luchar por mejorar todas las atenciones médico-quirúrgicas que el magisterio requiera.

FRACCION XXV: Luchar porque a los maestros interinos y por honorarios adquieran su plaza de base.

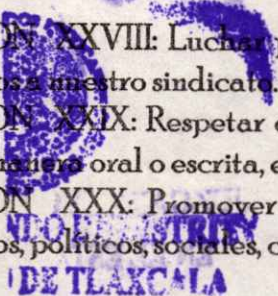
FRACCION XXVI: Obtener descuentos permanentes para el magisterio Tlaxcalteca en transporte y medios de distracción.

FRACCION XXVII: Luchar porque las plazas de nueva creación se otorguen a familiares de miembros del sindicato, o en su caso, se respete el derecho de nuestros agremiados a dejarles su plaza.

FRACCION XXVIII: Luchar por mejorar la calidad de vida de los jubilados y pensionados agremiados a nuestro sindicato.

FRACCION XXIX: Respetar el derecho de nuestros agremiados de expresar libremente sus ideas, de manera oral o escrita, en atención a lo consagrado por nuestra Constitución.

FRACCION XXX: Promover el intercambio de maestros con los estados en los aspectos académicos, políticos, sociales, culturales y deportivos.



FRACCION XXXI: Luchar por el establecimiento de un crédito que le permita al magisterio Tlaxcalteca adquirir aparatos ortopédicos, auditivos, prótesis y lentes o en su defecto, adquirirlos a precios bajos.

CAPITULO III *Reservado*
DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

ARTICULO 8: El patrimonio del Sindicato se integrará:

FRACCION I: Con todos los bienes inmuebles propiedad del Sindicato y con aquellos que en lo futuro adquiera.

FRACCION II: Con todos los bienes muebles propiedad del Sindicato incluyendo documentos y con aquellos que en lo futuro adquiera.

FRACCION III: Con los fondos recaudados por concepto de cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, créditos y donaciones.

FRACCION IV: Con los demás ingresos que obtengan por cualquier vía legal.

ARTICULO 9: La administración, conservación y mantenimiento del patrimonio, queda bajo tutela del Comité Ejecutivo del Sindicato.

ARTICULO 10: La cuota ordinaria para cubrir todos los gastos del Sindicato será del 1% mensual, sobre el sueldo que perciban cada uno de los integrantes del Sindicato.

ARTICULO 11: Las cuotas sindicales deberán ser descontadas por la Tesorería General del Estado y por las recaudaciones de renta correspondientes.

COMITÉ DE
ARBITRAJE

ARTICULO 12: Las cuotas sindicales serán pagadas a través de la Secretaria de Finanzas.

ARTICULO 13: Las cuotas serán para diversos gastos del Sindicato y su distribución se hará de acuerdo con el presupuesto de Egresos, aprobado por el Comité Ejecutivo del Sindicato.

ARTICULO 14: Las cuotas extraordinarias solo serán impuestas previa consulta y aprobación de la base.

CAPITULO IV *Marcela*
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

ARTICULO 15: Se consideran miembros del Sindicato a los profesores comprendidos en el artículo 2º de los presentes estatutos y que contribuyan al sostenimiento del mismo, conforme a las cuotas establecidas.

FUNDO DE DISTRITO
DO DE TLAXCALA

ARTICULO 16: Para ser miembro del Sindicato se requiere:

FRACCION I: Manifestar de manera oral y escrita su deseo de incorporarse al Sindicato.

FRACCION II: Gozar de buena reputación.

FRACCION III: Aceptar el descuento por cuota sindical a favor del mismo.

FRACCION IV: La aprobación del Sindicato.

ARTICULO 17: Son derechos de los miembros del Sindicato:

FRACCION I: Disfrutar de todas las prestaciones conseguidas por el Sindicato.

FRACCION II: Disfrutar de los servicios ofrecidos por el Sindicato, los cuales pueden ser deportivos, vacacionales, etc.

FRACCION III: Disfrutar de los servicios ofrecidos por el Sindicato siendo informados de estas con oportunidad.

FRACCION IV: Tener voz y voto en las asambleas del Sindicato.

FRACCION V: La defensa de sus derechos laborales, profesionales y sindicales ante las instancias competentes y en contra de cualquier autoridad que busque su vulneración.

FRACCION VI: Que les garantice el respeto a sus derechos escalafonarios, siendo apoyados por el Sindicato para obtener los ascensos que le correspondan.

FRACCION VII: Manifestar libremente sus ideas de manera oral o escrita en ejercicio de su actividad sindical.

FRACCION VIII: Ejercer el derecho de petición consagrado en nuestra constitución.

FRACCION IX: Gozar de todas las ventajas conseguidas por el Sindicato, como pueden ser descuentos, en servicios de transporte, espectáculos, pensiones, etc.

FRACCION X: Ser defendidos por el Sindicato en contra de cualquier arbitrariedad por cambios injustos, despojo de plazas, el no reconocimiento de sus derechos escalafonarios, acusaciones laborales infundadas, etc.

FRACCION XI: Recibir la ayuda fraternal de los demás miembros del Sindicato que ocupen puestos de dirección sindical y administrativo, para la mejor solución de sus problemas personales inherentes a su trabajo.

FRACCION XII: En el caso de los comisionados sindicales, gozar de todos sus derechos laborales mientras dure su comisión.

FRACCION XIII: Participar en el proceso de elección de funcionarios del Sindicato.

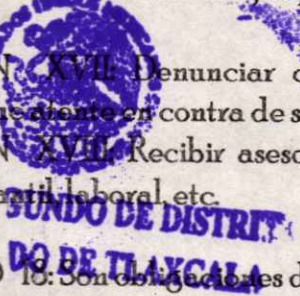
FRACCION XIV: Votar y ser votados para cargos directivos del Sindicato.

FRACCION XV: Defenderse por si o por tercera persona en contra de cualquier sanción impuesta por el Sindicato, únicamente por violaciones cometidas a los presentes estatutos.

FRACCION XVI: Presentar propuestas encaminadas a mejorar al Sindicato en todos sus aspectos.

FRACCION XVII: Denunciar cualquier irregularidad o corrupción que observe en el Sindicato que atente en contra de sus derechos y garantías laborales.

FRACCION XVIII: Recibir asesoría jurídica del Sindicato en cuestiones de carácter civil, penal, mercantil, laboral, etc.



ARTICULO 18: Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

FRACCION I: Participar en las actividades del Sindicato.

FRACCION II: Poner en alto y en todo momento el nombre del Sindicato

FRACCION III: Cumplir y hacer cumplir fielmente estos estatutos, así como las determinaciones que se tomen legalmente por el Comité Ejecutivo

FRACCION IV: Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias a que convoca el Comité Ejecutivo del Sindicato.

FRACCION V: Participar activamente en todas las medidas de lucha (manifestaciones, huelgas, etc.) que considere pertinente el Sindicato, para mejorar las condiciones de este y por consiguiente de sus agremiados.

FRACCION VI: Cumplir de manera eficiente con las comisiones sindicales, que les sean encomendadas.

FRACCION VII: Entregar con puntualidad las cuotas establecidas por estos estatutos, aceptando las deducciones de las mismas por las oficinas correspondientes.

FRACCION VIII: Tratar todos los asuntos de cualquier índole por conducto de la organización sindical, respetando el orden jerárquico de los integrantes del Comité Ejecutivo.

FRACCION IX: Aceptar y acatar todos los acuerdos tomados por la mayoría de miembros del Sindicato siempre y cuando dichos acuerdos no lesionen sus derechos laborales, ni sean contrarios a lo establecido por los presentes estatutos.

FRACCION X: Ayudar fraternalmente a los demás miembros del Sindicato, en la resolución de sus problemas personales y de trabajo, especialmente cuando ocupen puestos de Dirección tanto sindicales como administrativos.

FRACCION XI: Prestar sus servicios en las oficinas del Sindicato con goce de sueldo según el caso.

FRACCION XII: Pedir el uso del derecho a huelga cuando el caso lo requiera o en su defecto, acatar la declaración de huelga decretada por el Comité Ejecutivo del Sindicato, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Ley aplicable.

ARTICULO 19: Se pierde la calidad de miembro del Sindicato:

FRACCION I: Por expulsión del agremiado.

FRACCION II: Por renuncia del agremiado.

FRACCION III: Por muerte del agremiado.

CAPITULO V *Asamblea*
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO Y DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 20: Son atribuciones y obligaciones generales de todos los que ocupen cargos de Direcciones en el Sindicato las siguientes:

FRACCION I: Asistir la representación del Sindicato ante toda clase de autoridades y ante los órganos superiores del Sindicato con las únicas limitaciones contenidas en estos estatutos.

FRACCION II: Ejecutar los acuerdos y resoluciones de los órganos superiores del Sindicato que les corresponda, según la división del trabajo establecido en estos estatutos.

FRACCION III: Recibir a los miembros de la organización que lo soliciten para oír y resolver sus problemas y atender diariamente el despacho de los asuntos del Sindicato.

FRACCION IV: Rendir informe general a la base en el mes de Abril al termino de la gestión del Comité Ejecutivo en función.

FRACCION V: Rendir a la brevedad posible cuantos informes le soliciten los órganos superiores del Sindicato.

FRACCION VI: Participar democráticamente y únicamente en los trabajos del Comité Ejecutivo, por la mejora de la agrupación y de sus miembros.

FRACCION VII: Recibir y hacer entrega de las Secretarias a su cargo, mediante inventario por escrito.

ARTICULO 21: Son atribuciones y obligaciones generales del Comité Ejecutivo del Sindicato las siguientes:

FRACCION I: Complementar los acuerdos y resoluciones de los órganos superiores del Sindicato y procurar la buena marcha del mismo siguiendo fielmente los lineamientos de estos estatutos.

FRACCION II: Orientar y dirigir los trabajos del Sindicato.

FRACCION III: Informar a los miembros de las disposiciones, acuerdos, resoluciones, boletines y demás comunicaciones que reciban o tomen.

FRACCION IV: Cuidar la fiel observancia e intervención de los reglamentos que rigen el trabajo de sus agremiados en las instituciones correspondientes.

FRACCION V: Celebrar pactos de solidaridad y tener relaciones culturales, sociales y de amistad con otras organizaciones populares.

FRACCION VI: Velar empeñosamente por la conservación de los intereses de la agrupación y por el progreso y bienestar de sus agremiados.

FRACCION VII: Desarrollar todas las actividades que procedan al bienestar y prosperidad de la agrupación, impidiendo todo lo que perjudique.

FRACCION VIII: Realizar el nombramiento del personal encargado del proceso de elección de funcionarios del Comité Ejecutivo del Sindicato.

CAPITULO VI *No 60/60*
DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO

ARTICULO 22: El Comité Ejecutivo del Sindicato esta integrado por las siguientes Secretarías:

1. SECRETARIO GENERAL
2. SECRETARIO PARTICULAR
3. SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
4. SECRETARIO DE FINANZAS
5. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
6. SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL
7. SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
8. SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNOS
9. SECRETARIO ANTE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON
10. SECRETARIO ANTE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA
11. SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
12. SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA
13. SECRETARIO DE DEPORTES

ARTICULO 23: Los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato gozarán de salario íntegro, remunerado por el Gobierno del Estado.
EN Y ARBITRAJE

ARTICULO 24: Son atribuciones y obligaciones del Secretario General del Sindicato:

FRACCION I: Asumir la representación del Sindicato, ante toda clase de autoridades.

FRACCION II: Dirigir el trabajo del Comité Ejecutivo en su conjunto y atender el manejo de la oficina del Sindicato tomando en cuenta la opinión de los demás miembros del Comité.

FRACCION III: Vigilar la ejecución de los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo del Sindicato, de las Asambleas y de los Congresos ordinarios y extraordinarios.

FRACCION IV: Autorizar con su firma y la del Secretario correspondiente, la documentación que así lo amerite.

FRACCION V: Defender en todo momento los derechos laborales de los agremiados del Sindicato.

FRACCION VI: Vigilar que ningún integrante del Comité Ejecutivo del Sindicato, reciba algún tipo de remuneración económica o en especie, por el cumplimiento de su responsabilidad.

FRACCION VII: Convocar a las Asambleas y Congresos Ordinarios y Extraordinarios del Sindicato con un mes de anticipación a su celebración y presidirlas obligatoriamente.

FRACCION VIII: Convocar al término de su gestión a Congreso Ordinario para el proceso de elección del nuevo Comité Ejecutivo del Sindicato, y una vez realizado el procedimiento, tomar protesta a todos los integrantes del Comité Ejecutivo entrante.

FRACCION IX: Vigilar que todos los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato cumplan fielmente y con responsabilidad las funciones inherentes a su Secretaria.

FRACCION X: Turnar para su despacho a los demás miembros del Comité los asuntos concernientes a sus Secretarías.

FRACCION XI: Acordar y resolver los asuntos que le presenten los demás Secretarios del Comité, tomando siempre en cuenta los puntos de vista de estos.

FRACCION XII: Velar por el mantenimiento y cuidado de los recursos bienes muebles e inmuebles del Sindicato.

FRACCION XIII: Vigilar estrictamente el trabajo de los demás Secretarios del Comité a fin de que el desarrollo de sus actividades estén de acuerdo con este Estatuto.

FRACCION XIV: Declarar instalados los Congresos y Asambleas de acuerdo con lo que estipule el orden del día correspondiente.

FRACCION XV: Autorizar todos los gastos del Sindicato que estén conforme al presupuesto y revisar la documentación y cuenta del Secretario de Finanzas, todas las veces que considere necesario.

**SEGUNDO DE DISTRITO
TAPO DE TLAXCALA**

FRACCION XVI: Presentar al rendir en Congreso Ordinario, su plan de trabajo del año que empieza e informe de labores realizadas en el año que termina, incluyendo un informe presupuestal de ingresos y egresos del Sindicato.

FRACCION XVII: Velar el correcto cumplimiento de la normatividad contenida en el presente Estatuto.

FRACCION XVIII: Gestionar ante las autoridades educativas, plazas para los interinos agremiados que pertenezcan al Sindicato.

DE
ARTICULO 25: Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

FRACCION I: Intervenir y solucionar todos los problemas laborales de los miembros del Sindicato que lo soliciten.

FRACCION II: Tramitar conjuntamente con el Secretario General, todos los asuntos laborales que beneficien a los agremiados del Sindicato.

FRACCION III: Informar a los agremiados de los asuntos en tramite y solicitar de ellos la mayor información y documentación que se requiera para el mejor éxito de sus gestiones.

FRACCION IV: Mantener la inviolabilidad de las conquistas de trabajo otorgadas por la ley y la costumbre de los agremiados, quedando impedido para celebrar convenio que contenga renuncia a las conquistas obtenidas.

FRACCION V: Realizar todas aquellas actividades que tiendan a obtener mayores ventajas para los trabajadores agremiados al Sindicato.

FRACCION VI: Gestionar ante las autoridades educativas, plazas para los interinos agremiados que pertenezcan al Sindicato.

ARTICULO 26: Son Atribuciones y obligaciones del Secretario Particular:

FRACCION I: Auxiliar y respaldar de manera eficaz al Secretario General en el despacho de la oficina, tanto de manera laboral, como administrativa.

FRACCION II: En ausencia del Secretario General, atender todos los problemas laborales que se presenten y turnarlos al Secretario correspondiente para su pronta solución.

FRACCION III: Llevar un registro mensual de asuntos tratados por cada Secretario e informar al Secretario General de su avance y solución.

FRACCION IV: Hacerse cargo junto con el Secretario de Finanzas del abastecimiento material y administrativo, de las necesidades inherentes a la oficina.

FRACCION V: Organizar y planear junto con el Secretario de Acción Social y de Organización, todas las festividades sociales del Sindicato, en beneficio de sus agremiados.

ARTICULO 27: Son Atribuciones y obligaciones del Secretario de Organización:

FRACCION I: Organizar y llevar el archivo del Sindicato por Secretarias.

FRACCION II: Realizar todas las actividades que sean necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en estos estatutos.

FRACCION III: Llevar un expediente laboral de todos y cada uno de los integrantes del Sindicato incluyendo al Comité Ejecutivo.

FRACCION IV: Expedir las credenciales y formatos de afiliación al Sindicato para todos los agremiados autorizando con su firma y la del Secretario General.

FRACCION V: Intervenir en la solución de todos los problemas de Organización del Sindicato que se presenten.

FRACCION VI: Difundir entre los afiliados al Sindicato y población en general, los puntos de vista del Sindicato en materia educativa, política, laboral y sindical.

FRACCION VII: Dar a conocer obligatoriamente y entregar copia fiel del presente estatuto a todos los maestros afiliados a este Sindicato.

DE ARBITRAJE

ARTICULO 28: Son Atribuciones y obligaciones del Secretario de Finanzas:

FRACCION I: Llevar el control del manejo de los recursos financieros y materiales del Sindicato de conformidad con el presupuesto de Ingresos y Egresos presentado por el Comité Ejecutivo.

FRACCION II: Tomar todas las medidas que juzgue conveniente para aumentar los fondos y bienes muebles e inmuebles del Sindicato, previa aprobación del Comité Ejecutivo.

FRACCION III: Buscar por iniciativa propia fuentes licitas de ingresos económicos o en especie, distintas a la cuota sindical, para beneficio del Sindicato.

FRACCION IV: Llevar al día la contabilidad del Sindicato; presentando un informe mensual al Secretario General de los egresos e ingresos.

FRACCION V: Firmar mancomunadamente con el Secretario General las cuentas bancarias del Sindicato, y expedir ambos, los cheques necesarios para su correcto funcionamiento.

FRACCION VI: Formular y presentar a la base el corte de caja de los fondos económicos del Sindicato al termino de la gestión del Comité Ejecutivo en función.

FRACCION VII: Otorgar recibo de ingresos de recursos económicos del Sindicato y exigir los recibos de egresos o gastos que se requieran.

FRACCION VIII: Hacer y llevar el inventario de bienes muebles e inmuebles del Sindicato.

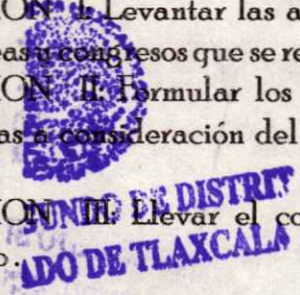
FRACCION IX: Tener el control de las unidades de transporte que pertenezcan al Sindicato, vigilando su correcto uso y mantenimiento, en horarios y días laborales.

ARTICULO 29: Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

FRACCION I: Levantar las actas de las sesiones o reuniones del Comité Ejecutivo, de las Asambleas y congresos que se realicen en el año.

FRACCION II: Formular los proyectos de convocatoria de las Asambleas y congresos y someterlas a consideración del Comité Ejecutivo, y una vez aprobadas darlas a conocer a la base.

FRACCION III: Llevar el control de todas las convocatorias y actas de Asamblea del Sindicato.



ARTICULO 30: Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Acción Política:

FRACCION I: Realizar todo lo necesario para lograr el mejoramiento y desarrollo profesional, sindical y político de los miembros del Sindicato.

FRACCION II: Atender la solución de todos los problemas relativos a estudios, registro y obtención de títulos, diplomas, certificados, notas y becas para los agremiados al sindicato.

FRACCION III: Planear y organizar foros, ponencias, debates y conferencias de carácter educativo para los agremiados al Sindicato.

FRACCION IV: Organizar y dirigir la campaña Sindical contra el analfabetismo en todo el estado.

FRACCION V: Establecer y fomentar relaciones fraternales y de trabajo del Sindicato con otros sindicatos y con organizaciones sociales y políticas del Estado.

ARTICULO 31: Son Atribuciones y Obligaciones del Secretario de Asistencia y Previsión Social:

FRACCION I: Luchar porque nuestros agremiados que sufran una disminución de sus capacidades físico-mentales reciban una atención mas especial en el Módulo Médico del Gobierno del Estado.

FRACCION II: Luchar por mejorar todas las atenciones médico quirúrgicas que nuestros agremiados requieran, ante las instancias correspondientes.

FRACCION III: Mejorar la asistencia social en nuestro Estado.

FRACCION IV: Tramitar todo tipo de pagos de honorarios médicos y de medicamentos, pugnando por el servicio de dotación de medicinas que realicen las farmacias autorizadas para tal efecto.

ARTICULO 32: Son Atribuciones y Obligaciones del Secretario de Acción Social:

FRACCION I: Promover la realización de festivales, actos y eventos culturales, en beneficio de las familias de maestros agremiados.

FRACCION II: Organizar eventos que desarrollen la cultura general de los agremiados y de sus familias.

FRACCION III: Organizar un evento interno de oratoria para los agremiados.

FRACCION IV: Organizar en los periodos vacacionales excursiones y campamentos, a lugares recreativos en nuestro estado y fuera de él, cuidando siempre que los paquetes estén al alcance económico de los maestros agremiados al Sindicato.

ARTICULO 33: Son Atribuciones y Obligaciones del Secretario de Deportes:

FRACCION I: Organizar una liga deportiva permanente del Sindicato para que los trabajadores y su familia practiquen en su tiempo libre algún deporte.

FRACCION II: Coordinarse con la Asociación Estatal del Deporte que corresponda para la celebración de cuadrangulares deportivos con los trabajadores.

FRACCION III: Organizar un evento deportivo anual magisterial que constituya una tradición sindical deportiva en beneficio de los agremiados al Sindicato, bajo la supervisión de la Asociación Estatal Deportiva correspondiente.

FRACCION IV: Gestionar los apoyos necesarios para que por lo menos una vez al año, en el día del maestro, los agremiados del sindicato cuenten con un uniforme deportivo.

ARTICULO 34: Son Atribuciones y Obligaciones del Secretario ante la Comisión mixta de Escalafón:

FRACCION I: Vigilar los derechos escalafonarios de los miembros del Sindicato.

FRACCION II: Gestionar y hacer todos los tramites necesarios en relación a la jubilación de algún agremiado.

FRACCION III: Pugnar porque los ascensos escalafonarios se realicen conforme a derecho y en beneficio de los agremiados al Sindicato preferentemente.

FRACCION IV: Luchar por su acreditamiento total ante la Comisión Mixta de Escalafón.

ARTICULO 35: Son Atribuciones y Obligaciones del Secretario ante la Dirección de Pensiones Civiles de Tlaxcala:

FRACCION I: Tramitar todos los créditos a corto plazo, hipotecarios, tienda y juguete que requieran los agremiados al Sindicato.

FRACCION II: Gestionar todo tipo de créditos complementarios y en especie que requieran los maestros afiliados al Sindicato.

FRACCION III: Gestionar mas y mejores descuentos en tiendas de autoservicio, centros comerciales, líneas de autotransporte, restaurantes y hoteles del Estado, así como centros culturales y recreativos.

FRACCION IV: Gestionar créditos de autofinanciamiento para que los maestros puedan adquirir automóvil propio en condiciones acordes a su sueldo y posibilidades económicas.

FRACCION V: Gestionar según sea el caso, descuentos en despachos contables, fiscales, jurídicos y de la construcción para ayudar a mejorar la economía de los trabajadores agremiados a este Sindicato.

FRACCION VI: Tramitar el mayor número de créditos de vivienda ante la autoridad correspondiente para beneficio de los agremiados del Sindicato con el apoyo del Secretario General.

FRACCION VII: Verificar que los créditos de vivienda estén acordes a la situación real y económico de los trabajadores.

FRACCION VIII: Intervenir y solucionar todo tipo de problemas que se presenten en relación a la entrega de una vivienda y su garantía de construcción.

FRACCION IX: Verificar que las viviendas se entreguen en tiempo y forma por la autoridad correspondiente.

FRACCION X: Luchar por que cada año el Sindicato obtenga un número mínimo de créditos de vivienda en beneficio de los agremiados.

ARTICULO 36: Son Atribuciones y Obligaciones del Secretario de Asuntos Internos:

FRACCION I: Tener Actualizado el padrón de agremiados, contemplando oportunamente las altas y bajas que se presenten.

FRACCION II: Representar los intereses del Sindicato ante la Federación CROC del Estado.

FRACCION III: Sumarse a los trabajos y responsabilidades que se requieran en el Sindicato y la Federación.

CAPITULO VII *silvia* DE LOS CONGRESOS Y ASAMBLEAS

ARTICULO 37: El Congreso Ordinario tiene como facultades:

FRACCION I: Tratar los asuntos jurídicos normativos del Sindicato de interés general.

FRACCION II: Realizar el nombramiento del Comité Ejecutivo triunfador en la elección.

FRACCION III: Recibir y aprobar el informe de trabajo del Comité Ejecutivo en turno.

FRACCION IV: Adicionar o reformar los presentes estatutos.

ARTICULO 38: Los Congresos pueden ser:

FRACCION I: Ordinarios, los cuales se realizaran una vez al año y serán convocados con un mes de anticipación.

FRACCION II: Extraordinarios, los cuales se realizaran cuando el Comité Ejecutivo del Sindicato los convoque o cuando lo solicite por escrito por lo menos el 50% de los agremiados. ↗

ARTICULO 39: En el Congreso Ordinario de cada tres años se convocara a toda la base que comprende el Sindicato para realizar la renovación del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 40: Las Asambleas trataran asuntos de carácter jurídico y normativo.

ARTICULO 41: Las Asambleas pueden ser:

FRACCION I: Ordinarias, las cuales se realizaran una vez al año siendo convocadas con un mes de anticipación.

FRACCION II: Extraordinarias, las cuales se realizaran cada vez que un asunto de gran importancia lo requiera, siendo convocadas por el Comité Ejecutivo a solicitud por escrito ante este del 20 % de sus agremiados.

CAPITULO VIII PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO

ARTICULO 42: El Secretario General del Sindicato por ninguna causa, motivo o circunstancia podrá reelegirse, sin en cambio puede participar en otra Secretaria.

ARTICULO 43: Para las demás Secretarias del Comité únicamente se admite la reelección, cuando los Secretarios de las mismas sean postulados nuevamente por una planilla y esta resulte vencedora en el proceso de elección.

ARTICULO 44: El proceso para la elección de los integrantes del Comité se regirá por las disposiciones establecidas en este capitulo.

ARTICULO 45: La elección de integrantes del Comité esta basada en el principio de que todos los integrantes del Sindicato tienen derecho a votar y ser votados para cualquier cargo dentro del Sindicato, siempre y cuando reúnan los requisitos señalados en este capitulo.

ARTICULO 46: Son requisitos para ser miembros del Comité:

FRACCION I: Ser trabajadores de base y miembros activos del Sindicato.

FRACCION II: Estar en pleno goce de sus derechos laborales y sindicales.

FRACCION III: Tener cinco años de antigüedad como miembro del Sindicato.

FRACCION IV: Ser mexicano por nacimiento, hijo de padre o madre mexicanos.

FRACCION V: Gozar de buena reputación.

FRACCION VI: Ser electo conforme a lo establecido por estos estatutos.

ARTICULO 47: La elección de funcionarios del Comité Ejecutivo del Sindicato, deberá hacerse por planillas cada tres años, en el mes de abril del año que corresponda.

ARTICULO 48: La elección será por voto directo, libre y secreto de los miembros del sindicato, incluidos los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato en funciones.

ARTICULO 49: El proceso de elección comprende las siguientes etapas:

FRACCION I: Expedición de la Convocatoria.

FRACCION II: Registro de planillas.

FRACCION III: Campaña proselitista.

FRACCION IV: Votaciones.

FRACCION V: Computo de votos.

FRACCION VI: Declaración de resultados.

FRACCION VII: Toma de protesta.

ARTICULO 50: La convocatoria deberá ser expedida por el Comité Ejecutivo del Sindicato con 30 días de anticipación y publicada en el periódico de mayor circulación en el Estado o filada en el tablero de publicaciones del Sindicato.

ARTICULO 51: El registro de Planillas deberá realizarse en las instalaciones del Sindicato, ante el Comité de Elecciones integrado por un presidente, un secretario, dos escrutadores, el cual será nombrado por el Comité Ejecutivo y estará integrado únicamente por profesores de la base, para llevar a cabo el proceso de elección.

ARTICULO 52: Las solicitudes de registro deberán contener:

FRACCION I: Nombre de la Planilla y su representante.

FRACCION II: Nombre de los integrantes de la planilla y función que vayan a ocupar en el Comité.

FRACCION III: Propuesta de trabajo a realizar.

ARTICULO 53: Solamente se aceptara el registro de dos Planillas en tiempo y forma, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos del presente Estatuto, pudiendo aumentar el número de planillas registradas de acuerdo con el padrón real del Sindicato.

ARTICULO 54: La campaña proselitista por ninguna causa o motivo podrá exceder del término de 15 días a partir del registro de planillas.

ARTICULO 55: Las votaciones se realizaran en los días y horas señaladas por la convocatoria, en urnas transparentes y respetando en todo momento el voto libre, directo y secreto de los miembros del Sindicato.

ARTICULO 56: El computo de votos será público, en presencia de los representantes de cada planilla, tomando en cuenta votos válidos y nulos.

ARTICULO 57: Una vez concluido el computo de votos y por lo tanto obtenido el resultado de la votación, a la planilla vencedora deberá otorgársele su constancia de mayoría.

ARTICULO 58: Los integrantes de la planilla vencedora deberán tomar protesta de sus funciones el mismo día de la elección en la hora en que se señale para tal efecto y dicha protesta deberá llevarla a cabo el Secretario General saliente.

ARTICULO 59: Para efectos del artículo anterior la protesta será la siguiente:

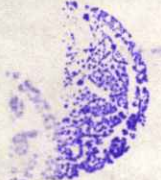
SECRETARIO: ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes Educativas que de ella emanan, los principios y estatutos de este

Sindicato y desempeñar leal y patrióticamente los cargos para los que han sido electos, buscando en todo momento el bienestar y prosperidad de nuestros agremiados?

FUNCIONARIOS ELECTOS: Si protestamos.

SECRETARIO: Si no lo hicieran así que México, la niñez Tlaxcalteca y los miembros del sindicato se los demanden.

ARTICULO 60: El Comité Ejecutivo electo, tomará posesión en el mes de abril el mismo día de su elección del año que corresponda a esta.



CAPITULO IX
DE LAS HUELGAS

Sergio

ARTICULO 61: El Sindicato ejercerá el derecho de huelga como recurso supremo en la defensa de los intereses de los trabajadores al servicio de la educación o cuando las autoridades no accedan a sus demandas, ajustándose siempre a la ley respectiva.

ARTICULO 62: Las huelgas deberán ser sometidas por el Comité a estudio y votación del Congreso Ordinario y Extraordinario, según la magnitud del conflicto planteado.

ARTICULO 63: El Sindicato para plantear un movimiento de huelga ante la autoridad competente en los términos de la ley respectiva, deberá solicitarlo ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje y si transcurridos 10 días no da resolución se considerara autorizada la huelga.

ARTICULO 64: Cuando se trate de una huelga general, se estará sujeto a lo que se convenga con los demás sindicatos del ramo.

AL DE
TAX

CAPITULO X
FALTAS Y SANCIONES

Sergio

ARTICULO 65: Son faltas graves cometidas por los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato, que merecen ser sancionadas con la remoción de su Secretaria.

FRACCION I: Hacer todo tipo de proposiciones indecorosas a las maestras agremiadas, a cambio de alguna plaza, interinato o cambio de adscripción.

FRACCION II: Pedir alguna remuneración económica o en especie por algún tramite inherente a su Secretaria.

FRACCION III: Pedir dinero a cambio de alguna plaza, interinato o cambio de adscripción.

FRACCION IV: Ocupar la Secretaria que ostenta para hacerse ilícitamente de algún beneficio económico o material.

FRACCION V: Apropiarse ilícitamente de algún bien mueble o inmueble propiedad del Sindicato.

FRACCION VI: Desviar algún recurso económico propiedad del Sindicato para beneficio propio.

FRACCION VII: Destruir de manera parcial o total algún bien mueble o inmueble propiedad del Sindicato.

FRACCION VIII: No cumplir fielmente, con dedicación y buen ejemplo sus funciones inherentes a su Secretaria.

ARTICULO 66: Son faltas cometidas por los agremiados del Sindicato, que merecen ser sancionados con amonestación verbal, escrita y expulsión definitiva:

FRACCION I: No asistir puntualmente a las reuniones, congresos y asambleas convocadas por el Comité Ejecutivo del Sindicato.

FRACCION II: No acudir al llamado de algún asunto de suma importancia para la organización sindical.

FRACCION III: No cumplir con alguna comisión sindical que le sea encomendada para beneficio del Sindicato y de sus integrantes.

FRACCION IV: Negarse a participar en algún evento convocado por el Comité Ejecutivo del Sindicato.

FRACCION V: Intentar sobornar de manera económica o en especie a algún Secretario del Comité Ejecutivo del Sindicato.

FRACCION VI: Faltarle al respeto con palabras altisonantes a algún Secretario del Comité Ejecutivo del Sindicato.

FRACCION VII: Desestabilizar la unidad del Sindicato con acciones o calumnias en contra de algún integrante del Comité Ejecutivo.

FRACCION VIII: Incitar a los integrantes de la base a tomar medidas de represión en contra del Comité Ejecutivo como lo son: agresiones verbales y físicas, toma de oficinas y todas aquellas que constituyan un delito.

FRACCION IX: En tiempos de elección del nuevo Comité Ejecutivo, incitar o hacer todo tipo de actos o acciones que constituyan un delito y que desestabilicen el proceso de elección.

CAPITULO XI ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTICULO 67: El Comité Ejecutivo del Sindicato de Maestros "Alberto Juárez Blancas" mediante gestión ante instituciones del Gobierno del Estado y empresas públicas o privadas, otorgará año con año en el día del maestro los siguientes estímulos y reconocimientos en efectivo y en especie:

FRACCION I: Estímulo "Alberto Juárez Blancas" .- Diploma en vidrio, obsequio y dinero en efectivo al (os) compañero (s) maestro (s) agremiados al sindicato que cumplan 40 años de servicio.

FRACCION II: Reconocimiento "Alberto Juárez Blancas" .-Diploma en vidrio, obsequio y dinero en efectivo al (os) compañero(s) maestro (s) agremiado (s) al sindicato , que cumpla 30 años de servicio.

ARTICULO 77: La parte acusadora deberá estar presente en los actos del procedimiento con el objeto de hacer las aclaraciones que estime pertinente o le sean solicitados por la Comisión.

ARTICULO 78: Los fallos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes y podrán apelarse por cualquiera de las partes en segunda instancia, ante el comité Ejecutivo del Sindicato, quien podrá confirmar, revocar o modificar la resolución, misma que será inapelable.

ARTICULO 79: Los secretarios del Comité Ejecutivo del Sindicato y todos los miembros, están obligados a dar toda clase de facilidades a la Comisión en su labor de investigación.

ARTICULO 80: Los gastos que origine la investigación y el procedimiento de la Comisión de Honor y Justicia, serán cubiertos por los fondos del Sindicato.

ARTICULO 81: El trabajo de la Comisión de Honor y Justicia se distribuirá entre sus miembros en forma equitativa.

ARTICULO 82: Cuando un miembro de la Comisión observe negligencia en el desempeño de la Comisión, será destituido y se designará otro en su lugar, imponiendo la sanción correspondiente al primero.

ARTICULO 83: La Comisión de Honor y Justicia dará a conocer sus fallos por escrito a las partes y al Comité Ejecutivo, el cual emitirá en un término de tres días posteriores al agotamiento del procedimiento respectivo.

ARTICULO 84: Las partes podrán apelar el fallo de la Comisión en el momento de la notificación o dentro del término de diez días posteriores a ésta, vencido dicho término no procede ningún recurso.

ARTICULO 85: La Comisión de Honor y Justicia y el Comité Ejecutivo, por medio de boletines, harán saber a todos los agremiados los fallos dictados en contra de los compañeros que resulten afectados.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 86: Queda facultado el Comité Ejecutivo para hacer cumplir a los miembros del Sindicato lo establecido en estos estatutos.

ARTICULO 87: Las Reformas, adiciones y modificaciones a estos estatutos solo podrán hacerse en Congreso Ordinario.

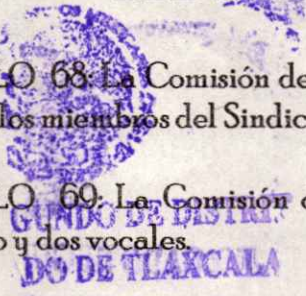
FRACCION III: Ambos reconocimientos serán entregados de acuerdo a un estudio realizado al expediente escalafonario de los candidatos, el cual estará a cargo del Secretario de Escalafón, Secretario General, Secretario de Organización y Finanzas

FRACCION IV: Reconocimiento o diploma con valor escalafonario a todos aquellos agremiados que sobresalgan en los diferentes niveles educativos.

CAPITULO XII DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA

ARTICULO 68: La Comisión de Honor y Justicia, deberá conocer de los cargos que ameriten sanción a los miembros del Sindicato.

ARTICULO 69: La Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos vocales.



ARTICULO 70: La Comisión de Honor y Justicia no es un órgano permanente y solamente se integrará para conocer y resolver sobre casos específicos que le sean encomendados por el Comité.

ARTICULO 71: La Comisión de Honor y Justicia será designada por el Comité Ejecutivo del Sindicato.

ARTICULO 72: Antes de entrar en funciones, la Comisión de Honor y Justicia, deberá rendir protesta ante el Comité Ejecutivo del Sindicato.

ARTICULO 73: Una vez rendida la protesta, la Comisión de Honor y Justicia estudiará el caso sobre el que fallará, procurando aportarse la mayor cantidad de elementos probatorios preferentemente escritos y toda la información e investigación que a su juicio se deban aportar.

ARTICULO 74: Revisada la documentación, información o investigación emplazará por escrito al acusado (s) para que se presenten a responder de las faltas que se le imputen, para un día y hora señalada.

ARTICULO 75: En caso de que el acusado (s) no se presenten el día y hora señalados, se le señalará nueva fecha para que se presenten ante la Comisión de Honor y Justicia a responder de sus actos y si nuevamente no se presentan, serán declarados en rebeldía y se les expulsará del Sindicato.

ARTICULO 76: El acusado (s) tendrán derecho a defenderse por sí mismo o por un defensor que nombre, para que éstos aporten todas las pruebas que les favorezcan y que estén a su alcance.